



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura: 2014-9-01-33-P000854

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA EXPORECICLA
S.A.....

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión abogado; **KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión abogado. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad respectivamente, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de compañía anónima denominada "**EXPORECICLA S.A.**", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:



1 sulas:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
2 Comparecen a la celebración y suscripción de esta
3 escritura pública los señores: **A) CARLOS AL-**
4 **BERTO RAMOS ANDRADE**, por sus propios y per-
5 sonales derechos, portador de la Cedula de Ciuda-
6 danía número uno dos cero uno dos ocho tres cero
7 siete dos (No. 1201283072), de nacionalidad ecua-
8 toriana, de estado civil casado, de profesión abo-
9 gado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y,
10 **B) KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO**, por
11 sus propios y personales derechos, portador de la
12 Cedula de Ciudadanía número cero nueve cero uno
13 cinco cuatro tres seis cero tres (No. 0901543603),
14 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-
15 do, de profesión abogado y con domicilio en la ciu-
16 dad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CON-**
17 **TRATO DE CONSTITUCION.-** Los comparecientes
18 convienen libre y voluntariamente en constituir
19 Compañía Anónima **"EXPORECICLA S.A."**, la
20 misma que se regirá por las disposiciones de la
21 Ley de Compañías, sus Reglamentos, las normas
22 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
23 aplicables y por el siguiente Estatuto Social que se
24 inserta a continuación: **CLAUSULA TERCERA:**
25 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENO-**
26 **MINADA "EXPORECICLA S.A.".- CAPITULO**
27 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO,**
28 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIME**



1 **RO.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina
 2 **"EXPORECICLA S.A."**, la misma que se registrá por
 3 la Ley de Compañías y demás leyes generales del
 4 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos,
 5 Regulaciones y Resoluciones que se expidieren so-
 6 bre la materia. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**
 7 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social de-
 8 dicarse al procesamiento y conversión (limpieza,
 9 fusión, trituración, embalaje) de todo tipo de dese-
 10 chos reciclables o recuperables, con fines de co-
 11 mercialización interna y externa. Para cumplir con
 12 su objeto social la compañía podrá adquirir los bie-
 13 nes muebles e inmuebles que sean necesarios para
 14 el desarrollo de sus fines sociales y celebrar todo
 15 género de contratos civiles y mercantiles o de cual-
 16 quier otra naturaleza que resulten convenientes
 17 permitidos por las Leyes Ecuatorianas, auxiliares o
 18 complementarios a su actividad y/o que se relacio-
 19 nen con su objeto. **ARTICULO TERCERO.- PLA-**
 20 **ZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de
 21 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la
 22 fecha de inscripción de la escritura de constitución
 23 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **AR-**
 24 **TICULO CUARTO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene
 25 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
 26 cantón del mismo nombre, provincia del Guayas,
 27 República del Ecuador, y podrá establecer sucursa-
 28 les o agencias en cualquier lugar de la República.



1 del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPI-**
2 **TAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
3 **QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la
4 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.=), divi-
6 dido en 800 acciones ordinarias y nominativas de
7 un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1.=) cada una.
8 Cada acción de Un Dólar (US\$ 1.=), que estuviere
9 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
10 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
11 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
12 proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-**
13 **DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las accio-
14 nes se transfieren de conformidad con las disposi-
15 ciones legales pertinentes. La compañía conside-
16 rará como dueño de las acciones a quien aparezca
17 registrado como tal en el Libro de Acciones y Ac-
18 cionistas, quien tendrá todos los derechos y obliga-
19 ciones que la Ley otorga a los accionistas. **ARTI-**
20 **CULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provi-
21 sional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
22 compañía podrá anular el título previa publicación
23 efectuada por la compañía, por tres (3) días conse-
24 cutivos, en uno de los periódicos de mayor circula-
25 ción en el domicilio principal de la misma. Una vez
26 transcurridos treinta (30) días a partir de la fecha
27 de la última publicación se procederá a la anula-
28 ción del título, debiéndose conferir uno nuevo



1 al accionista. La anulacion extinguira todos los de-
 2 rechos inherentes al titulo o certificado anulado.
 3 **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán
 4 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se re-
 5 gistrarán también los traspasos de dominio o pig-
 6 noración de las mismas. **ARTICULO NOVENO.-** La
 7 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
 8 acciones mientras estas no estén totalmente paga-
 9 das. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
 10 certificados provisionales y nominativos. **ARTICU-**
 11 **LO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas accio-
 12 nes por aumento de capital se preferirá a los ac-
 13 cionistas existentes en proporción a sus acciones.
 14 **ARTICULO UNDECIMO.-** La Compañía podrá,
 15 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
 16 aportación no efectuada, proceder de conformidad
 17 con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Dieci-
 18 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TER-**
 19 **CERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRA-**
 20 **CION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COM-**
 21 **PAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GO-**
 22 **BIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será
 23 gobernada por la Junta General de Accionistas y
 24 administrada por el Presidente, el Gerente General
 25 y demás funcionarios, quienes tendrán las atribu-
 26 ciones y deberes que les competen por las leyes y
 27 las que este estatuto les señale. **ARTICULO DE**
 28 **CIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.-**



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía estará a cargo del Presidente y del Ge-
3 rente General, en todos sus negocios y operacio-
4 nes, en forma individual, sin el concurso de ningún
5 otro funcionario y sin limitación alguna. **DE LA**
6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**
7 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General formada por
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos,
9 es el órgano supremo de la sociedad y sus acuer-
10 dos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
11 aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho
12 de oposición en los términos de la Ley de Com-
13 pañas, así como al Presidente, al Gerente Gene-
14 ral, y demás funcionarios y empleados. **ARTICULO**
15 **DECIMO QUINTO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-**
16 Toda convocatoria a los accionistas para la Junta
17 General, se hará mediante aviso publicado por la
18 prensa, suscrito por el Presidente o el Gerente Ge-
19 neral, en la forma y con los requisitos que determi-
20 nan la Ley y los reglamentos. Tratándose de ac-
21 cionistas extranjeros y domiciliados fuera del terri-
22 torio nacional, además será necesario efectuar la
23 convocatoria en forma individual mediante comuni-
24 cación escrita por cualquier medio o vía electróni-
25 ca, la cual deberá tener la constancia de su recep-
26 ción y conformidad. El Comisario será convocado
27 especial e individualmente para las sesiones de
28 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia

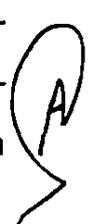




1 no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTI-**
 2 **TICULO DECIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales
 3 serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta Ge-
 4 neral Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
 5 año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
 6 lización del ejercicio económico de la compañía,
 7 previa convocatoria efectuada por la prensa en uno
 8 de los periódicos de mayor circulación en el domi-
 9 cilio principal de la sociedad, con ocho (8) días de
 10 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
 11 siguiendo para el efecto el procedimiento señalado
 12 en el artículo anterior. Las convocatorias, deberán
 13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión,
 14 para tratar entre los puntos de su orden del día,
 15 sobre los siguientes asuntos: a) Conocer las cuen-
 16 tas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas
 17 y ganancias, los informes que les presentaren,
 18 acerca de los negocios sociales y dictar su resolu-
 19 ción. b) Resolver acerca de la distribución de los
 20 beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro
 21 asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo
 22 con la convocatoria, y resolver al respecto. **ARTI-**
 23 **CULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ex-
 24 traordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa
 25 convocatoria efectuada por el Presidente o el Ge-
 26 nente General, por su iniciativa o a pedido de un
 27 número de accionistas que representen por lo me-
 28 nos el veinticinco por ciento del capital social



1 que no estuvieren en mora en el pago de sus apor-
2 tes. Las convocatorias deberán ser hechas en la
3 misma forma que las ordinarias y siguiendo para el
4 efecto el procedimiento señalado en los artículos
5 anteriores. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUO-**
6 **RUM DE INSTALACION:** La Junta General no
7 podrá considerarse constituida para deliberar en
8 primera convocatoria, si no está presente en ella,
9 por lo menos el cincuenta por ciento del capital
10 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
11 en primera convocatoria por falta de quórum, se
12 procederá a una segunda convocatoria la que no
13 podrá demorarse más de treinta (30) días de la fe-
14 cha fijada para la primera reunión. Las Juntas Ge-
15 nerales se reunirán en segunda convocatoria con
16 la concurrencia de los accionistas que asistan y así
17 se expresará en la convocatoria que se haga. En
18 la segunda convocatoria no podrá modificarse el
19 objeto de la primera. **ARTICULO DECIMO NOVE-**
20 **NO.-** Los accionistas podrán concurrir personal-
21 mente a las Juntas Generales o por medio de re-
22 presentantes debidamente acreditados, mediante
23 poder o carta-poder dirigida al Presidente o al Ge-
24 rente General, debiendo efectuarse dicha acredita-
25 ción con cuarenta y ocho (48) horas de anticipa-
26 ción al fijado para la Junta. Tratándose de accio-
27 nistas extranjeros, constituidos por personas natu-
28 rales o empresas extranjeras, su representación

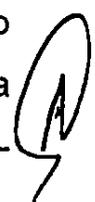




1 deberá ser acreditada por el accionista o por uno
 2 cualquiera de sus miembros apoderados. No
 3 podrán ser apoderados ni representantes los Admi-
 4 nistradores, Comisarios, funcionarios, ni emplea-
 5 dos de la compañía. La representación es indivisi-
 6 ble, por consiguiente no podrán concurrir a la Jun-
 7 ta el representante y el representado. **ARTICULO**
 8 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
 9 luego de verificarse el quórum se dará lectura y
 10 discusión a los informes del administrador y comi-
 11 sario. Luego se conocerá y aprobará el Balance
 12 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
 13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
 14 constitución de reservas, proposiciones de los ac-
 15 cionistas, y por último se efectuará la designación
 16 del Presidente y Gerente General, si es que co-
 17 rresponde hacerla en ese período, según el estatu-
 18 to. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las sesio-
 19 nes de Junta General serán presididas por el Pre-
 20 sidente de la Compañía y el Gerente General ac-
 21 tuará de Secretario. De cada sesión se levantará
 22 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión.
 23 En caso de ausencia del Presidente y/o del Geren-
 24 te General, los reemplazarán las personas que al
 25 efecto designen los concurrentes. Antes de insta-
 26 larse la Junta se dará cumplimiento a lo dispuesto
 27 en el Artículo doscientos treinta y nueve (239) de
 28 la Ley de Compañías, a fin de constatar el quórum



1 de accionistas correspondiente. **ARTICULO VIGE-**
2 **SIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ordi-
3 narias o Extraordinarias se tratarán los asuntos
4 que específicamente se hayan puntualizados en la
5 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
6 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo
7 previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de este es-
8 tatuto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos
9 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
10 tomarán, por mayoría simple de votos, en relación
11 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
12 aquellos casos en que la Ley o este estatuto exi-
13 gieren una mayor proporción. Los votos en blanco
14 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-
15 rica. Las resoluciones de la Junta General son
16 obligatorias para todos los accionistas, aunque no
17 hubieren concurrido a la sesión, o si haciéndolo se
18 abstuvieren de votar o lo hicieron en contra,
19 quedándoles a éstos, de haber lugar, el ejercicio
20 de sus derechos concernientes a la oposición e
21 impugnación de tales resoluciones, previstas en la
22 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUAR-**
23 **TO.-** Al terminarse la sesión de Junta General Or-
24 dinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
25 para que el Gerente General, como Secretario de
26 la sesión, redacte un Acta con las resoluciones o
27 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha Acta
28 sea aprobada por los asistentes a la Junta Gene-





1 ral. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de in-
 2 mediato en vigencia. Todas las Actas de Junta
 3 General serán firmadas por el Presidente y el Ge-
 4 rente General-Secretario, o por quienes hayan
 5 hecho sus veces en la reunión, las mismas que se
 6 elaborarán de conformidad con el respectivo re-
 7 glamento. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE**
 8 **LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General
 9 se entenderá convocada y quedará válidamente
 10 constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del
 11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin
 12 convocatoria previa, si se hallare presente la tota-
 13 lidad del capital social pagado y los accionistas
 14 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta Ge-
 15 neral y estén también unánimes sobre los puntos a
 16 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
 17 de Junta General Universal celebradas de confor-
 18 midad con lo dispuesto en este artículo, deberán
 19 ser suscritas por todos los accionistas o sus repre-
 20 sentantes que concurrieren a ella, bajo sanción de
 21 nulidad. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Para que
 22 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
 23 acordar válidamente el aumento o disminución del
 24 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
 25 disolución anticipada de la compañía, la reactiva-
 26 ción de la compañía en proceso de liquidación, la
 27 convalidación y en general cualquier modificación
 28 de los estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad



1 del capital pagado. En segunda convocatoria bas-
2 tará la representación de la tercera parte del capi-
3 tal pagado. Si luego de la segunda convocatoria
4 no hubiere el quórum requerido, se procederá a
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
6 demorar más de sesenta días contados a partir de
7 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
8 el objeto de ésta. La Junta General así convocada
9 se constituirá con el número de accionistas presen-
10 tes para resolver uno o más de los puntos antes
11 mencionados, debiendo expresarse estos particula-
12 res, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
15 General.- a) Nombrar al Presidente y al Gerente
16 General de la compañía, quienes durarán CINCO
17 AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
18 ser reelegidos indefinidamente; b) Disponer el es-
19 tablecimiento y supresión de sucursales, agencias
20 o servicios, fijar su capital y nombrar a sus repre-
21 sentantes o factores; c) Nombrar Gerentes y Sub-
22 gerentes por un período de DOS AÑOS, determi-
23 nando sus deberes y atribuciones, entre las que no
24 podrán constar la representación legal, aceptar sus
25 renuncias, o removerlos en caso necesario; d)
26 Autorizar a los representantes legales para otorgar
27 fianzas o garantías en representación de la com-
28 pañia, en obligaciones propias de la compañía; e)



1 Autorizar a los representantes legales para enaje-
 2 nar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes
 3 inmuebles de propiedad de la compañía. f) Cono-
 4 cer y resolver cualquier asunto que le someta a su
 5 consideración el Presidente, el Gerente General o
 6 el Comisario; g) Autorizar el otorgamiento de po-
 7 deres generales; h) Conocer los informes, balan-
 8 ces, inventarios y más cuentas que el Gerente Ge-
 9 neral les someta anualmente a su consideración y
 10 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula
 11 la aprobación de tales informes, balances, inventa-
 12 rios y más cuentas, cuando no hubiere sido prece-
 13 dida por la consideración del respectivo informe
 14 del Comisario; i) Ordenar el reparto de utilidades,
 15 en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la
 16 cuota de éstas para la formación del fondo de re-
 17 serva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser
 18 menor de la fijada en la ley; j) Designar los Audi-
 19 tores Internos y Externos, en caso de ser necesario
 20 y removerlos en cualquier tiempo; k) Proceder a la
 21 designación de liquidadores, quienes actuarán con-
 22 forme a las disposiciones de la Ley de Compañías;
 23 y; l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por
 24 ley. **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENE-**
 25 **RAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**
 26 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, ac-
 27 cionista o no, será elegido por la Junta General pa-
 28 ra un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser re-



1 elegido indefinidamente, y tendrá los siguientes
2 deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; b) Presidir las sesiones Junta General
5 de Accionistas, y suscribir las actas correspondien-
6 tes; c) Administrar los negocios sociales, instala-
7 ciones y establecimientos de la compañía, ejecu-
8 tando a nombre de ella toda clase de actos y con-
9 tratos sujetándose a las resoluciones y disposicio-
10 nes tomadas por la Junta General, sin más limita-
11 ciones que los señalados en los presentes estatuto-
12 tos; d) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la
13 República, el presentes estatuto y las resoluciones
14 de la Junta General de Accionistas en la marcha de
15 la sociedad; e) Cumplir con los demás deberes y
16 ejercer todas las demás atribuciones que le co-
17 rresponda según la Ley, los presentes estatutos o
18 los reglamentos y resoluciones de la Junta Gene-
19 ral. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GE-**
20 **RENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
21 compañía, accionista o no, será elegido por la Jun-
22 ta General para un período de CINCO AÑOS, pú-
23 diendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá los
24 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer indi-
25 vidualmente la representación legal, judicial y ex-
26 trajudicial de la compañía; b) Administrar los ne-
27 gocios sociales, instalaciones y establecimientos
28 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda





1 clase de actos y contratos sujetándose a las reso-
 2 luciones y disposiciones tomadas por la Junta Ge-
 3 neral, sin más limitaciones que los señalados en
 4 los presentes estatutos; c) Cumplir y hacer cum-
 5 plir las resoluciones de la Junta General; y, d) Las
 6 demás atribuciones que le confiere la Ley y los es-
 7 tatutos. **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LOS COMI-**
 8 **SARIOS.-** La Junta General de Accionistas nom-
 9 brará un Comisario Principal y uno Suplente, los
 10 cuales deberán ser contadores federados y durarán
 11 UN AÑO en el ejercicio de sus cargos, pudiendo
 12 ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y
 13 deberes serán los señalados en la Ley de Compañ-
 14 ías. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y**
 15 **LIQUIDACION. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIME-**
 16 **RO.-** La compañía se disolverá por las causas de-
 17 terminadas en la Ley de Compañías, en tal caso
 18 entrará en liquidación la que estará a cargo del
 19 Gerente General y al trámite fijado en la Ley y en
 20 el Reglamento respectivo. **CAPITULO QUINTO.-**
 21 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
 22 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las utilidades realizadas
 23 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de di-
 24 ciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
 25 **TERCERO.-** De las utilidades líquidas que resulten
 26 de cada ejercicio económico, se tomará un porcen-
 27 taje no menor al diez por ciento (10%) destinado a
 28 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste



1 alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
2 del capital social. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUAR-**
3 **TO.-** La distribución de las utilidades a los accio-
4 nistas se hará en proporción al valor pagado de
5 sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado
6 del beneficio líquido y percibido. La responsabili-
7 dad del accionista se limita al monto de su acción
8 o acciones. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIO-**
9 **NES JURAMENTADAS Y NOMBRAMIENTO DE**
10 **LOS REPRESENTANTES LEGALES.-** Los compa-
11 recientes declaran expresamente y bajo juramento:
12 **UNO.-** Que el capital social con el que se constitu-
13 ye la compañía ha sido integrado de manera co-
14 rrecta y suscrito en su totalidad, el mismo que será
15 pagado en el cien por ciento de la siguiente forma:
16 a) El señor Abogado CARLOS ALBERTO RAMOS
17 ANDRADE, por sus propios derechos, suscribe se-
18 tecientas noventa y nueve (799) ACCIONES (no-
19 venta y nueve coma ochocientos setenta y cinco
20 por ciento) (99,875%), de Un Dólar cada una, y pa-
21 gará en dinero efectivo el CIEN por ciento (100 %)
22 de cada una de ellas, esto es la suma de SÉTE-
23 CIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- b) El
25 señor Abogado KLEBER NAPOLEON PALMA RO-
26 SADO, por sus propios derechos, suscribe UNA (1)
27 ACCIÓN (cero coma ciento veinticinco por ciento)
28 (0,125%), de Un Dólar cada una, y pagará en dine-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2014 04:37 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7674658
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915612782 VERA MORETA ERIKA ILIANA
CIU: E3830.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: RECUPERACIÓN DE LOS METALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE MATERIAL FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO, SOLUCIÓN FIJADORA, PELÍCULAS O PAPEL FOTOGRÁFICO; RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO, COMO CÁMARAS USADAS, PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS; CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN DE PLÁSTICOS PARA PRODUCIR MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS PARA LA FABRICACIÓN DE TUBOS, MACETAS, BANDEJAS DE CARGA Y PRODUCTOS SIMILARES; PROCESAMIENTO (LIMPIEZA, FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO PARA CONVERTIR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORECICLA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/12/2014 04:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

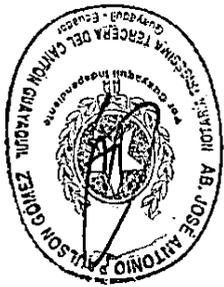
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



06/11/2014 3:36 PM



AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXXIII
Guayaquil, 28 de NOV 2014

De conformidad con el numeral 6 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial 19 564 del 12 de febrero de 1970, Doy Fe, que la fotocopia presentada, como copia de [redacted] folios es exacta y fiel a esta copia y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
043
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES MUNICIPALES 21 FEB 2014
043 - 0296
NUMERO DE CERTIFICADO
PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON
CELEJA
0901543603
QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS
CANTON
QUAYAS
CIRCONSCRIPCION
3
DISTRITO
0
ZONA
0
13 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECCIONES MUNICIPALES 21 FEB 2014
043 - 0296
NUMERO DE CERTIFICADO
PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON
CELEJA
0901543603
QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS
CANTON
QUAYAS
CIRCONSCRIPCION
3
DISTRITO
0
ZONA
0
13 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECCIONES MUNICIPALES 21 FEB 2014
043 - 0296
NUMERO DE CERTIFICADO
PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON
CELEJA
0901543603
QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS
CANTON
QUAYAS
CIRCONSCRIPCION
3
DISTRITO
0
ZONA
0
13 PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



1 ro efectivo el CIEN por ciento (100%) de su valor,
 2 esto es la suma de UN DOLAR 00/100 DE LOS ES-
 3 TADOS UNIDOS DE AMERICA.- **DOS.-** Los accio-
 4 nistas fundadores declaran bajo juramento que el
 5 pago en numerario del capital social de la com-
 6 pañia lo depositarán en una Institución Bancaria,
 7 una vez que la compañía tenga personalidad jurídi-
 8 ca, la misma que podrá ser verificada por parte de
 9 la Superintendencia de Compañías y Valores, a
 10 través de la presentación del balance inicial u otros
 11 documentos. **TRES.-** Los accionistas fundadores
 12 designan al señor Ingeniero JUAN ANTONIO
 13 GONZÁLEZ PORTÉS, como PRESIDENTE de la
 14 compañía, por un período de CINCO AÑOS, cuyo
 15 nombramiento se adjunta a la presente escritura
 16 pública; y, al señor Ingeniero XAVIER ALFREDO
 17 YCAZA BÜCHER como GERENTE GENERAL de la
 18 compañía, por un período de CINCO AÑOS, cuyo
 19 nombramiento también se adjunta a la presente es-
 20 critura pública.- **CUATRO.-** Las accionistas fun-
 21 dadores autorizan expresamente al señor Abogado
 22 Kleber Palma Rosado, para que realice todos los
 23 trámites legales y administrativos necesarios para
 24 la constitución de esta compañía, inclusive la ob-
 25 tención del Registro Único de Contribuyentes.-
 26 Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas
 27 formalidades de estilo para la perfecta validez de
 28 la presente escritura.- (Firmado) Kléber Palma



1 Rosado.- Abogado.- Registro número cuatro mil
 2 novecientos treinta.- Colegio de Abogados del
 3 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda
 4 elevada a escritura pública.- Quedan agregados
 5 para que formen parte integrante de esta escritura
 6 todos los documentos pertinentes para la validez
 7 de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de
 8 constitución de compañía, de principio a fin, por
 9 mí, el Notario, en alta voz a los comparecientes,
 10 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman
 11 y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad
 12 de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

[Handwritten signature of Carlos Alberto Ramos Andrade]

15 **CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE**
 16 C.C. No. *1201283072* C.V. No. *021-0290*

[Handwritten signature of Kleber Napoleón Palma Rosado]

19 **KLEBER NAPOLEON PALMA ROSADO**
 20 C.C. No. *0901543603* C.V. No. *043-0295*

22 **EL NOTARIO**
[Handwritten signature of José Antonio Paulson Gómez]
 25 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



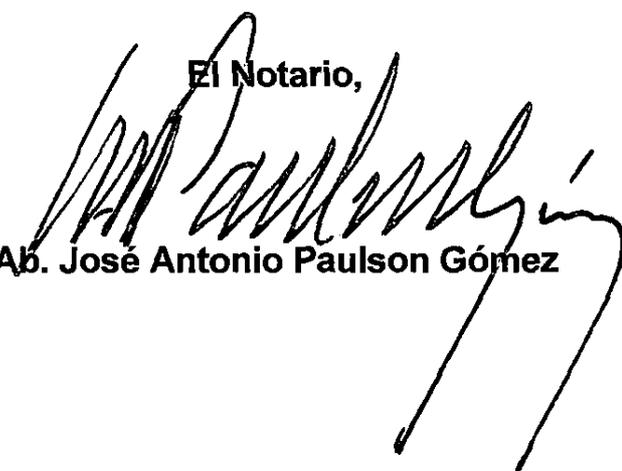
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en trece fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de
4 noviembre del año dos mil catorce.- ESTA FOJA
5 PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EXPORECICLA
7 S.A..-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Notario,


Ab. José Antonio Paulson Gómez



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 59.779
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORECICLA S.A.**, de fojas 116.024 a 116.050, Registro Mercantil número 4.986. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORECICLA S.A.**, a favor de **JUAN ANTONIO GONZALEZ PORTES**, de fojas 50.220 a 50.222, Registro de Nombramientos número 16.262.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORECICLA S.A.**, a favor de **XAVIER ALFREDO YCAZA BUCHER**, de fojas 50.223 a 50.225, Registro de Nombramientos número 16.263.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



RAZCADENA



RAZCADENA



RAZCADENA

Guayaquil, 01 de diciembre de 2014

REVISADO POR: *mp*

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0994938

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

22 DIC 2014

HORA: 10:14

Receptor:

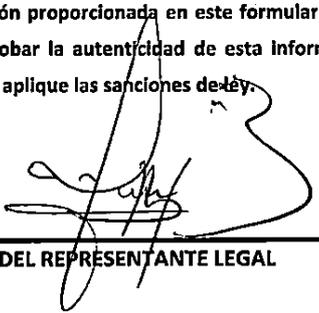
Firma:

Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EXPORECICLA S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: QUISQUIS	NÚMERO: 1502	INTERSECCIÓN/MANZANA: TULCAN
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: RAMISA	OFICINA No.: 702
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42284925	TELÉFONO 2: 42284926
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: xycaza@intercia.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX: 42284928	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL COLEGIO PERT		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ING. XAVIER ALFREDO YCAZA BUCHER		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: .0902879261		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p style="text-align: center;"> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;"> SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 15 DIC 2014</p>		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		



Kennedy Norte, Nahilla Isidro, H. Alvar
 6-73-13-14, N° 410, Edif. ONYX, B. 470F-401
 Autorización SRT: 114456767
 Valido: 29 SEP-14 a Hacia: 19-MAR-15
 Factura No.: 148-001-000353038
 Nombre: RAMOS ANDRADE, CARLOS ALBERTO
 Cédula No.: 1213422-3
 No. de Control: X131342204-53-3



\$207.17

RUC: 0968599020001 CNEI: EP



Kennedy Norte, Nahilla Isidro, H. Alvar
 6-73-13-14, N° 410, Edif. ONYX, B. 470F-401
 Autorización SRT: 114456767
 Valido: 29 SEP-14 a Hacia: 19-MAR-15
 Factura No.: 148-001-000353038
 Fecha Emisión: 15 OCT 2014
 Fecha Vencimiento: A Rápid

29 OCT 2014

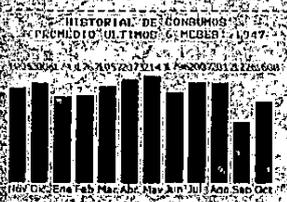
\$207.17

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1213422-3
 Nombre: RAMOS ANDRADE, CARLOS ALBERTO
 Cédula/RUC: 1201243072
 Código Único: 040121422 Código Postal:
 Plan/Geocodig: S4-66-6-36-3730 Tarifa: 735-Comercial sin demanda
 Dirección Servicio: QUISQUIS, 4502 TULCAN-Ofc. 702 EDIF. RAHUSA-07
 Dirección Notificación: Domicilio
 Provincia/Canton/Parrquia: Guayas Guayaquil Tarqui

1- FACTURACION SERVICIO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO
 Medidor: 738063-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
 Desde: 15 SEP-2014 Hasta: 15 OCT-2014 Dias: 30
 F. Potencia: 1:00 Penalización FP: 0% F. Corrección: 1:00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL UND	VALORES
Energía	25001	23393	1608	kWh \$168.48
Rubros	Valores USD			
CONSUMO	\$168.48			
COMERCIALIZACION	\$7.07			
SERV. ALUMBRADO PUB	(\$6.60)			
TOTAL SE VA A PAGAR (1)	\$184.15			



VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR
 La parte posterior de la factura se constituye en NOTIFICACION sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio de suministro de energía eléctrica.

CNEI EP: RUC: 0968599020001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 05 del 17-Marzo-2009

3- RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBOS	\$5.10
TASA RECOLECCION BAS	\$17.92
TOTAL RECAUDACION TERCEROS	\$23.02
TOTAL A PAGAR	
Servicio Electrico y Alumbrado Publico (1)	\$184.15
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudacion Terceros (3)	\$23.02



TOTAL (1+2+3):

\$207.17

Adon

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

50

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/DEC/2014 09:56:39 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
ING XAVIER ALFREDO YCZA --

Expediente:

Razón social:
RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION , FORMULARI , COPIA DE
SERVICIO BASICO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	80
--	----